PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL

DEL CASERIO LA PAMPA DEL DISTRITO DE USQUIL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD"

Ruc/código : 20600590295 Fecha de envío : 20/03/2024

Nombre o Razón social : JRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C Hora de envío : 12:23:54

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

En el capítulo III REQUERIMIENTO, ítem 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, apartado d) CONDICIONES DE LOS CONSORCIO indica: ¿El porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares es 80%. Así también, el porcentaje mínimo de participación es de 20 %

Por lo indicado y con la finalidad de promover una mayor participación de los postores sin afectar la calidad de la ejecución de la obra conforme a lo indicado en el Artículo 29. Requerimiento del RLCE, se solicita al comité REDUCIR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN, debiendo decir: ¿EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES ES IGUAL O MAYOR A 50%. ASÍ TAMBIÉN, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN ES DE 30 %.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.2 Literal: d Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al, respecto, cabe señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que, el requerimiento, deben contener las características, condiciones y todo aquello destinado al cumplimiento de la finalidad de la contratación, y de ser el caso, los requisitos de calificación que correspondan. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo se dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo así se precisa al participante que, según lo manifestado por el área usuaria, con el único fin de incentivar la mayor pluralidad de potenciales postores, se procederá a cambiar en las bases integradas los porcentajes de participación de los consorcios debiendo decir: EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES ES IGUAL O MAYOR A 50%. ASÍ TAMBIÉN, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN ES DE 30 %, por lo tanto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE TOTALMENTE, EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES ES IGUAL O MAYOR A 50%. ASÍ TAMBIÉN. EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN ES DE 30 %.

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL

DEL CASERIO LA PAMPA DEL DISTRITO DE USQUIL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD'

Ruc/código : 20600590295 Fecha de envío : 20/03/2024

Nombre o Razón social : JRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C Hora de envío : 12:23:54

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el capítulo III REQUERIMIENTO, ítem 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, apartado A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, se muestra el equipamiento mínimo que el postor debe contar. En específico, solicitan MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3, VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP, PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA 4-5HP Y MARTILLO NEUMÁTICO. De las cuales, este último (MARTILLO NEUMÁTICO) no está considerado dentro de la Relación de Insumos, encontrándose en la Sección 03 - Relación de Precios y Cantidades de Recursos Requeridos por Tipo del Expediente Técnico Cargado en el Sistema.

Por lo indicado y conforme a lo indicado en el Artículo 49. Requisitos de calificación del RLCE, se solicita al comité NO CONSIDERAR EL MARTILLO NEUMÁTICO COMO REQUISITO DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO y mantener el Equipamiento Estratégico requerido en el Expediente Técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.3 del art.29 del reglamento de la ley de contrataciones, establece que: Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos; al respecto EL EQUIPO MINIMO solicitados SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN LA RELACION DE INSUMOS DE OBRA DEL EXPEDIENTETÉCNICO APROBADO. Por lo expuesto el Comité de Selección decide ACOGER LA PRESENTE OBSERVACION, debiendo SUPRIMIR en las bases integradas el MARTILLO NEUMATICO como requisito de equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE TOTALMENTE: SE SUPRIMIRÁ EN LAS BASES INTEGRADAS EL MARTILLO NEUMÁTICO DEL APARTADO DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL

DEL CASERIO LA PAMPA DEL DISTRITO DE USQUIL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD"

Ruc/código : 20600590295 Fecha de envío : 20/03/2024

Nombre o Razón social : JRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C Hora de envío : 12:23:54

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el capítulo III REQUERIMIENTO, ítem 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, apartado A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, se muestra el perfil profesional mínimo para profesional. En específico, solicitan para el RESIDENTE DE OBRA de profesión a un Ingeniero Civil.

Por lo indicado, y con la finalidad de promover una mayor participación de los postores sin afectar la calidad de la ejecución de la obra, se solicita al comité ampliar la profesión requerida a INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOJE LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, PARA QUE HAYA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRECNIA, IGUALDAD DE TRATO PARA TODOS LOS POSTORES DISPONGAN DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, AMPLIANDO EN LAS BASES INTEGRADAS LA PROFESION DEL RESIDENTE DE OBRA, QUEDANDO ASI: INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN EN SU TOTALIDAD, QUEDANDO ASÍ EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: PERFIL MÍNIMO PARA EL PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA SERÁ: PROFESIÓN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO.

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL

DEL CASERIO LA PAMPA DEL DISTRITO DE USQUIL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD"

Ruc/código : 20600590295 Fecha de envío : 20/03/2024

Nombre o Razón social : JRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C Hora de envío : 12:23:54

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

En el capítulo III REQUERIMIENTO, ítem 3.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, apartado B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se detallan cuales son consideradas como obras similares. En específico, consideran como obras similares a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE OBRAS EN COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O COMPLEJOS RECREATIVOS Y/O SERVICIO RECREATIVO Y/O PARQUES RECREATIVOS Y/O PARQUE RECREACIONAL, Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTES REFERIDOS.

Por lo indicado, con el fin de promover una mayor participación de los postores sin afectar la calidad de la ejecución de la obra, se solicita al comité integrar a obras similares, como experiencia del postor en la especialidad del servicio del presente proceso, LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y/O INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante solicita que, para la definición de servicios de consultoría de obras similares, se incluya a infraestructuras educativas y/o infraestructuras en general ya sean públicas o privadas. En coordinación con el área usuaria, se debe precisar que, al ampliar esta definición a infraestructura en general, se estaría atentando contra la correcta ejecución de la consultoría, por ende, también de la obra, ya infraestructura en general es muy amplio, por lo que se tendría que incluir obras que no tienen nada que ver con el objeto de la contratación. Sin embargo, con el único fin de incentivar la mayor pluralidad de potenciales postores, SE ACOGE PARCIALMENTE el cuestionamiento, y se precisa que, en la definición de servicios de consultoría de obras similares, se incluirá a la definición de: Edificaciones como Instituciones Educativas, independientemente que estás sean públicas o privadas ya que existen similitudes en las partidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE el cuestionamiento, y se precisa que, en ls bases integradas se considerara la definición de obras similares, se incluirá a la definición de: Edificaciones como Instituciones Educativas, independientemente que estás sean públicas o privadas .

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL

DEL CASERIO LA PAMPA DEL DISTRITO DE USQUIL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD'

Ruc/código : 20604833681 Fecha de envío : 20/03/2024

Nombre o Razón social : JSG CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 17:28:03

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE LE SOLICITA AL COMITÉ REDUCIR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN INDICADO EN EL ÍTEM 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, APARTADO D) CONDICIONES DE LOS CONSORCIO, DEBIENDO DECIR: EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES ES IGUAL O MAYOR A 50%. ASÍ TAMBIÉN, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN ES DE 30 %

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.2 Literal: d Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al, respecto, cabe señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que, el requerimiento, deben contener las características, condiciones y todo aquello destinado al cumplimiento de la finalidad de la contratación, y de ser el caso, los requisitos de calificación que correspondan. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo se dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo así se precisa al participante que, según lo manifestado por el área usuaria, con el único fin de incentivar la mayor pluralidad de potenciales postores, se procederá a cambiar en las bases integradas los porcentajes de participación de los consorcios debiendo decir: EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES ES IGUAL O MAYOR A 50%. ASÍ TAMBIÉN, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN ES DE 30 %, por lo tanto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE TOTALMENTE, EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES ES IGUAL O MAYOR A 50%. ASÍ TAMBIÉN, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN ES DE 30 %.

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL

DEL CASERIO LA PAMPA DEL DISTRITO DE USQUIL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD"

Ruc/código : 20604833681 Fecha de envío : 20/03/2024

Nombre o Razón social : JSG CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 17:28:03

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR LA PROFESIÓN REQUERIDA PARA EL RESIDENTE DE OBRA, DEBIENDO CONSIDERAR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, CON EL FIN DE PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES SIN AFECTAR LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: A,3 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOJE LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, PARA QUE HAYA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRECNIA, IGUALDAD DE TRATO PARA TODOS LOS POSTORES DISPONGAN DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, AMPLIANDO EN LAS BASES INTEGRADAS LA PROFESION DEL RESIDENTE DE OBRA, QUEDANDO ASI: INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN EN SU TOTALIDAD, QUEDANDO ASÍ EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: PERFIL MÍNIMO PARA EL PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA SERÁ: PROFESIÓN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO.

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL

DEL CASERIO LA PAMPA DEL DISTRITO DE USQUIL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD'

Ruc/código : 20604833681 Fecha de envío : 20/03/2024

Nombre o Razón social : JSG CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 17:28:03

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ AGREGAR A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES LAS INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y/O EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, CON EL FIN DE AMPLIAR Y PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES SIN AFECTAR LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante solicita que, para la definición de servicios de consultoría de obras similares, se incluya a infraestructuras educativas y/o infraestructuras en general ya sean públicas o privadas. En coordinación con el área usuaria, se debe precisar que, al ampliar esta definición a infraestructura en general, se estaría atentando contra la correcta ejecución de la consultoría, por ende, también de la obra, ya infraestructura en general es muy amplio, por lo que se tendría que incluir obras que no tienen nada que ver con el objeto de la contratación. Sin embargo, con el único fin de incentivar la mayor pluralidad de potenciales postores, SE ACOGE PARCIALMENTE el cuestionamiento, y se precisa que, en la definición de servicios de consultoría de obras similares, se incluirá a la definición de: Edificaciones como Instituciones Educativas, independientemente que estás sean públicas o privadas ya que existen similitudes en las partidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE el cuestionamiento, y se precisa que, en ls bases integradas se considerara la definición de obras similares, se incluirá a la definición de: Edificaciones como Instituciones Educativas, independientemente que estás sean públicas o privadas .